

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1107

INFORME NEGATIVO

9 de junio
de mayo de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO JUN 9 26 PM 2:56

jmcr

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1107, no recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1107 (en adelante, P. del S. 1107), según presentado, tiene como propósito "enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, conocida como "Ley de Menores de Puerto Rico", según enmendada, a los fines de establecer una excepción a la exigencia de agotar los remedios administrativos cuando el menor esté imputado de faltas clase II o clase III que representen una amenaza sustancial a la seguridad escolar o a la integridad física de otras personas; establecer la facultad de reglamentación; y para otros fines relacionados".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Existe una medida de naturaleza análoga y sustancialmente similar al P. del S. 1107 que ya fue evaluada y atendida por esta Comisión, a saber, la P. de la C. 1166. Dicha medida persigue el mismo propósito legislativo de crear una excepción al requisito de agotamiento de remedios administrativos en casos relacionados con menores imputados de faltas que representen una amenaza a la seguridad escolar o a la integridad física de otras personas dentro del entorno escolar.

En el ejercicio de sus facultades legislativas y de su deber ministerial de administrar de manera ordenada y eficiente los trabajos legislativos, esta Comisión entiende que no se justifica la consideración paralela de una medida duplicativa

cuando ya existe otra pieza legislativa previamente radicada y atendida que aborda sustancialmente la misma política pública y los mismos objetivos legislativos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

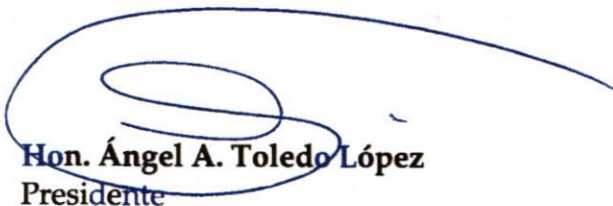
En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico señala que, al no recomendar la aprobación del P. del S. 1107, no corresponde emitir una certificación afirmativa sobre la ausencia de impacto fiscal en los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 1107, según fue referido. La Comisión de lo Jurídico concluye que al ser el P. del S. 1107 una medida idéntica al P. de la C. 1166 no se justifica la aprobación de la medida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico presenta ante este Alto Cuerpo el Informe Negativo sobre el Proyecto del Senado 1107 y **no recomienda su aprobación.**

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente

Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico